

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3° BIS DE LA LEY DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A EVITAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA EL ADULTO MAYOR.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de mayo del 2019

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Social y Derechos Humanos**

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



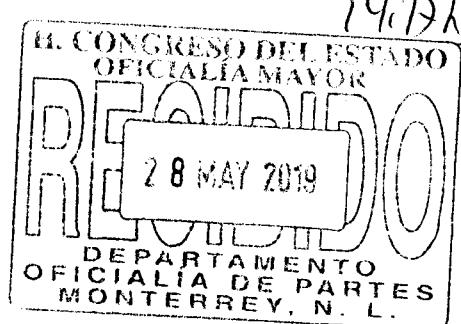
ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.

El suscrito, DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acudió a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTICULO 3º BIS DE LA LEY DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Los adultos mayores, al igual que las demás personas, también necesitan gozar de independencia, autorrealización, participación, dignidad y cuidados; principios que se establecen para proteger a este segmento social muy vulnerable. Por lo que garantizar sus derechos y bienestar es un acto no solo humano, sino que a su vez también de carácter obligatorio, y que sólo se realizará con el apoyo de las leyes e instituciones.

El maltrato de las personas adultas mayores constituye un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas adultas mayores en todo el mundo. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada seis ancianos a nivel mundial sufre de algún tipo de abuso.





En la última década se han realizado en México estudios que estiman la prevalencia de la violencia intrafamiliar hacia las personas adultas mayores, estos estudios revelan que dos indicadores más altos respecto a maltrato- violencia hacia el adulto mayor consisten en agresiones interpersonales ya sea de forma física o psicológica.

En el Estado de Nuevo León encontramos en la negligencia y el abandono por parte de sus familiares los maltratos más comunes hacia los adultos mayores, según indicó María del Carmen Garza Ruiz, titular de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, del DIF Nuevo León.

Otro dato importante es mencionar lo que ha dicho la CONAPO, que para 2050 habrá 150 millones 837,517 mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.42 años; lo que si bien, este crecimiento será a nivel nacional, nuestro Estado Nuevo León no está exento de este incremento poblacional, por ello, el constituir derechos y brindar apoyo y satisfacción para las generaciones será un beneficio al que todos podremos acceder conforme a su tiempo.

Ahora bien, en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se cuenta con cinco párrafos donde se especifica en su artículo 3º bis los tipos de violencia contra las personas adultos mayores, contemplando:

- El económico;
- El sexual;
- El psicológico;
- El físico, y
- El patrimonial.

Sin embargo, si se hace un estudio profundo del tema, en dicho catálogo se deja una laguna respecto a los tipos de violencia no tan comunes como la negligencia, el abandono, el maltrato emocional que denigra la autoestima y los sentimientos de las personas adultas mayores y cualquier otra forma análoga que dañen su integridad que por derecho y por agradecimiento deben de tener nuestras personas adultas mayores.



Es así como esta iniciativa en el afán de cubrir en la ley que busca la protección de nuestras personas adultas mayores con todos los supuestos de violencia que no están contemplados en la Ley, propone el adicionar un último párrafo al artículo 3° bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por todo esto, es importante que la Ley que protege los derechos de las personas adultas mayores tenga como referencia este párrafo y que sirva de base como medida preventiva para evitar cualquier tipo de violencia hacia el adulto mayor.

Es así como se expone ante esta asamblea y para su mayor comprensión un cuadro comparativo sobre la adición propuesta.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Artículo 3 Bis.- ...	Artículo 3 Bis.- ...
I. a V. ...	I. a V. ...
Sin correlativo	Cualquier otra forma o formas de violencia análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO



ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis.- ...

I. a V. ...

Cualquier otra forma o formas de violencia análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2019

Atentamente

IBARRA

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

